



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 724.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 10, 11, 17, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE
2024.**

Examinadas las actas de fechas 10, 11, 17, 19 y 20 de septiembre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
CUARTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE
SUBVENCIONES 2023-2025. EXPTE. PR001/SG/2024-001 (CUARTA
ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2024-001 (C cuarta actualización Plan subvenciones)
Objeto: Cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2024. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. - En fecha 5 de septiembre de 2024 se presenta por la Concejalía de Educación y Festejos propuesta de modificación de las siguientes memorias del Plan de Subvenciones 2023-25:

H1.- Plan de Actividades Extraescolares.

H7.- Traslado Alumnado con diversidad funcional.

Segundo. - En fecha 13 de septiembre de 2024 se presenta por la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de inclusión de las siguientes memorias en el Plan de Subvenciones 2023-25:

G2.- Subvención a Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia.

G3.- Subvención a Punto Omega para el Proyecto de Centro de Emergencia Social.

G4.- Subvención a KUVU para viviendas compartidas intergeneracionales.

Tercero. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 20 de septiembre de 2024 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en los dos puntos anteriores.

Cuarto. - La actualización consiste en:

A) La modificación de las dos memorias del Plan que se citan a continuación:

H1.- Plan de Actividades Extraescolares.

H7.- Traslado Alumnado con diversidad funcional.

B) La incorporación al Plan de las tres memorias que se citan a continuación:



G2.- Subvención a Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia.

G3.- Subvención a Punto Omega para el Proyecto de Centro de Emergencia Social.

G4.- Subvención a KUVU para viviendas compartidas intergeneracionales.

Quinto. - Se incorporan al expediente las cinco memorias mencionadas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Segundo. - El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **resolución**:

Primero. - Aprobar la cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en:

A) La modificación de las dos memorias del Plan que se citan a continuación:

H1.- Plan de Actividades Extraescolares.

H7.- Traslado Alumnado con diversidad funcional.



B) La incorporación al Plan de las tres memorias que se citan a continuación:

G2.- Subvención a Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia.

G3.- Subvención a Punto Omega para el Proyecto de Centro de Emergencia Social.

G4.- Subvención a KUVU para viviendas compartidas intergeneracionales.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 726.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 740/2022, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA A D. P.P.M., EN MATERIA DE BASES DE PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-179.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº **RJ 008/AJ/2022-179**



Asunto: Decreto de fecha 16 de diciembre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, en Procedimiento Ordinario 740/2022, por el que se acuerda tener por desistida y apartada a [REDACTED], en materia de Bases de Procesos Selectivos de Estabilización de Empleo Temporal, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/12/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 727.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 143 DE 12 DE JUNIO DE 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR EL P.A 670/2023 INTERPUESTO POR PETROPRIX ENERGIA SL SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL PROCEDIMIENTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EN LA CALLE PLASENCIA Nº 29. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-2.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2024-2
Asunto: Auto 143 de 12 de Junio de 2024 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 3 de Madrid por el que P.A 670/2023 interpuesto por PETROPRIX ENERGIA SL satisfacción extraprocesal procedimiento contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de Licencia de Obras con número de registro general 2023/21325, para la instalación de una estación de servicio de combustible en la Calle Plasencia número 29.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PETROPRIX ENERGIA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/06/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Satisfacción extraprocesal. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal con el correspondiente archivo de las actuaciones, porque se ha dictado resolución concediendo la licencia."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 728.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 93/2022, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID, EN P.A. 393/2021, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTO POR Dª L.P.J., SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-296.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-296
Asunto: Decreto nº 93/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, en P.A. 393/2021, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesto por [REDACTED], solicitando Fijezza en el puesto de trabajo, y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/12/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión. Al ser favorable, no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones. Sin costas."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 729.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 207/2024 DE 24/06/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 258/2023 interpuesto por Alcalde de Móstoles 1808 S.L. contra Resolución de la Gerencia de Urbanismo de 25 de enero de 2023, expediente ES 794/2022 así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 28 de febrero de 2021 interpuesto contra la propuesta de resolución de 4 de enero de la Gerencia Municipal, expediente DO 7299/20L. Se le impone una multa por la comisión de una infracción grave de los arts. 151 y 227 de la Ley 9/2001, del suelo de Madrid, en relación con la ordenanza general de protección estética del espacio público por la instalación de cartel publicitario sin licencia e ilegalizable. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-119.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-119



Asunto:	Sentencia 207/2024 de 24/06/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid por el que se estima el P.A. 258/2023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L. contra resolución de la Gerencia de Urbanismo de 25 de enero de 2023, expediente ES 794/2022 así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 28 de febrero de 2021 interpuesto contra la propuesta de resolución de 4 de enero de la Gerencia municipal, expediente DO 7299/201, se le impone una multa de 5000 € por la comisión de una infracción grave de los arts. 151 y 227 de la Ley 9/2001, del Suelo de Madrid, en relación con la Ordenanza General de Protección Estética del Espacio Público por la instalación de cartel publicitario sin licencia e ilegalizable.
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.
Procedimiento:	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:	25/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Alcalde de Móstoles 1808 S.L., frente a las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho.

Declarando su nulidad. Con imposición de costas al ente público demandado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que no ha habido infracción continuada toda vez que la persistencia de los carteles es achacable a la inactividad del ayuntamiento. Y la Gerencia Municipal de Urbanismo, impuso sanciones sobre los mismos hechos, ya sancionados, alegándose la vulneración del principio de non bis in ídem por parte de la recurrente que ha sido plenamente apreciado por el juzgador."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 730.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 196/2024 DE 14/05/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 255/2023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2022 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DICTADA EN EL EXPEDIENTE DO7300/2019, CONFIRMADA EN REPOSICIÓN POR LA QUE A LA RECURRENTE ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L. SE LE IMPONE UNA MULTA POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DE LOS ARTS. 151 Y 227 DE LA LEY 9/2001, DEL SUELO DE MADRID, EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN ESTÉTICA DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA INSTALACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO SIN LICENCIA E ILEGALIZABLE EN LA PARCELA 94 DEL POLÍGONO 21 DE LA ANTIGUA CARRETERA NACIONAL V. EXPTE. 008/AJ/2023-35.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

Asunto:

RJ 008/AJ/2023-35

Sentencia 196/2024 de 14/05/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº10 de Madrid por la que se estima el P.A. 255/2023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.contra resolución de 26 de octubre de 2022 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles dictada en el expediente DO7300/2019, confirmada en reposición por la que a la recurrente Alcalde de Móstoles 1808 S.L. se le impone una multa de 5000 € por la comisión de una infracción grave de los arts. 151 y 227 de la Ley 9/2001, del Suelo de Madrid, en relación con la Ordenanza General de Protección Estética del Espacio Público por la instalación de cartel publicitario sin licencia e ilegalizable en la parcela 94 del polígono 21 de la antigua carretera Nacional V.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

22/05/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo 255/2023 PAB4 interpuesto por la defensa de ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL contra las resoluciones expresadas en el primer fundamento de derecho de la presente sentencia, que se anulan, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución de las cantidades que hubieran podido ser abonadas por la mercantil, con el correspondiente interés legal. Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima el recurso interpuesto, anulando las resoluciones impugnadas condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución de las cantidades que hubieran podido ser abonadas. Sin costas. No cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que la Gerencia Municipal de Urbanismo, impuso dos sanciones sobre los mismos hechos, una en 2019 y otra la



aquí recurrida, alegándose el principio de *non bis in ídem* por parte de la recurrente que ha sido plenamente apreciado por el juzgador.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 731.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 165/2024 DE 24/04/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O.161/2023 interpuesto por PREZERO ESPAÑA SAU CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR PREZERO ESPAÑA SAU DE 19 DE JUNIO DE 2019 PARA EL PAGO DE LA FACTURA DE 31/12/2014. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-29.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-29

Asunto:

Sentencia 165/2024 de 24/04/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº13 de Madrid por el que se estima el P.O.161/2023 interpuesto por PREZERO ESPAÑA SAU contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de la reclamación formulada por Prezero España SAU de 19 de junio de 2019 para el pago de la factura 14NH00037 de 31/12/2014 por importe de 57653,53 €

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y PREZERO ESPAÑA SAU

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que, ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por PREZERO ESPAÑA SAU, contra la inactividad del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES respecto de la reclamación formulada en fecha 19 de junio de 2019, debo declarar y declaro el Derecho de la recurrente a percibir el importe íntegro de las sumas reclamadas, 57.653,53 euros, correspondientes al principal de la factura nº 14NH00037 de 31/12/2014, y 40.475'75 euros por intereses de demora, más todos los que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento al abono íntegro de la cantidad reclamada de 57653,53 € correspondiente al principal más 40475,75 por intereses de demora más todos los que se devenguen hasta el pago efectivo. Con expresa imposición de costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso, el juzgador de instancia considera que fue el propio Ayuntamiento quien permitió la revisión de precios, lo que dio pie a la demandante a exigir el importe de la factura correspondiente, siendo que el Ayuntamiento no puede ir en contra de sus propios actos, dicha factura debió de ser abonada en tiempo y forma. Desde el Ayuntamiento, se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 732.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 10/2023 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR Dª MI.M.M., EN EL P.A.363/2021 EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-285.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº **RJ 008/AJ/2021-285**
Asunto: *Decreto 10/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], en el P.A.363/2021 en materia de fijezas laboral, y ordena el archivo de las actuaciones.*



Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/02/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición."

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



10/ 733.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 120/2024 DE 27/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 391/2023 INTERPUESTO POR PAISAJES SOSTENIBLES S.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN FECHA 10/03/2023 SOBRE EL ABONO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DE DEMORA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MEJORA Y AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA RED DE RIEGO POR GOTELO EN EL PARQUE IVIASA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-70.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-70
Asunto: Sentencia 120/2024 de 27/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid por el que se estima el P.A.391/2023 interpuesto por PAISAJES SOSTENIBLES S.L. contra resolucion presunta desestimatoria de la reclamacion presentada en fecha 10/03/2023 sobre el abono de 6051,65 euros correspondiente a los intereses de demora en relación con el contrato administrativo de obras de mejora y ajardinamiento e instalación de la red de riego por goteo en el Parque Iviasa.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PAISAJES SOSTENIBLES S.L.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/03/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.", frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra



la resolución recurrida, la resolución presunta desestimatoria de la reclamación presentada en fecha 10 de marzo de 2023, dirigida a la Administración demandada, sobre el abono de la cantidad de 6.051,65 euros correspondiente a los intereses de demora en relación con el contrato administrativo de obras de mejora de ajardinamiento e instalación de red de riego por goteo en el Parque Ivisasa-Expte, C/002/CON/2021-074, suscrito el 2 de marzo de 2022, que anula por no ser ajustada a Derecho y- en consecuencia, condena al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a abonar a la entidad recurrente "PAISAJESSOSTENIBLES, S.L.", la cantidad de 6.051,65 euros en concepto de intereses moratorios, así como los intereses legales procedentes del art. 106.2 LJCA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima íntegramente la demanda más intereses legales. La Sentencia es firme y no cabe recurso ordinario alguno. No hay pronunciamiento en costas.

Se ha acreditado, el pago extemporáneo de las facturas y por tanto el devengo de los intereses de demora."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 734.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 257/2024 DE 096/07/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O. 616/2022 INTERPUUESTO POR OBRAS DE



**MADRID S.A. CONTRA LA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO
POR LA EMPRESA OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS M.P. S.A. POR NO ABONAR EL IMPORTE
CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO
URBANÍSTICO “PUERTA DEL ATLÁNTICO”. EXPTE. RJ
008/AJ/2022-159.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-159
Asunto: Sentencia 257/2024 de 096/07/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid por el que se estima el P.O.616/2022 interpuesto por OBRAS DE MADRID S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento por la empresa Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras M.P. S.A. por no abonar el importe correspondiente a la liquidación del Consorcio Urbanístico “Puerta del Atlántico” por importe de 833.892,78€.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y OBRAS DE MADRID . S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS M.P., S.A. (actualmente PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.) por la inactividad del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en el pago de la deuda que, en la liquidación del Consorcio Urbanístico “Puerta del Atlántico” le corresponde en calidad de consorciado, por un importe de 833.892,78 euros. En consecuencia acuerda:



DECLARAR la inactividad del Ayuntamiento de Móstoles en el pago de la cantidad adeudada como consecuencia de la liquidación del consorcio “Puerta del Atlántico”.

ORDENAR al AYUNTAMIENTO (sic) DE MÓSTOLES el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, se le condene a satisfacer a mi representada la cantidad de 833.892,78 euros en concepto de principal, más los intereses de demora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima el recurso interpuesto, anulando las resoluciones impugnadas declarando su nulidad. Sin costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia estima íntegramente la demanda, ya que ninguna de las partes informó de la solución extraprocesal previa de este procedimiento habiéndose abonado la cantidad reclamada en marzo de 2024”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 735.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 194/2024 DE 04/07/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.R.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. RECLAMACIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN/ANULACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-88.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-88

Asunto:

Sentencia 194/2024 de 04/07/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid por el que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo. Reclamación para la rectificación/anulación de la autoliquidación del IIVTNU. Cuantía: 4.457,05 €.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y bajo la dirección letrada de don Francisco J. Hernández Ruiz, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada declarando su nulidad. Imposición de costas por importe de hasta 400 €. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia de instancia no reconoce como situación consolidada la reclamación realizada por el actor, señalando que el Ayuntamiento no debió de exigir el pago del impuesto por haber sido declarado inconstitucional."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 736.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 384/2022, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROC. SEGURIDAD SOCIAL Nº 213/2022 interpuesto por D. P.B.M., EN MATERIA DE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA POR ACCIDENTE LABORAL, POR LA QUE SE ABSUELVE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-72.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-72

Asunto:

Sentencia nº 384/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Proc.



Seguridad Social nº 213/2022 interpuesto por [REDACTED], en materia de Determinación de contingencia por accidente laboral, por la que se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED], contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles, y absuelve a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 737.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA 468/2022 INTERPUESTA POR CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) Y D. JM.T.R., SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES E INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-88.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-88
Asunto: Decreto de fecha 24 de enero de 2023 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda 468/2022 interpuesta por CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) y [REDACTED], sobre Derechos Fundamentales e indemnización.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/01/2023



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produjo ante la falta de legitimación activa del demandante, alegada por esta parte."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



15/ 738.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 728/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE LA ACCIÓN EJERCITADA EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE DEUDA EN PAGO DE LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN A D. JH.M.M., TRABAJADOR DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, TRAS HABER SIDO ESTIMADA POR RESOLUCIÓN DEL INSS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, ANULANDO SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-96.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-96
Asunto: Auto de fecha 2 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, Procedimiento Seguridad Social nº 728/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora Ayuntamiento de Móstoles de la acción ejercitada en procedimiento de reclamación de deuda en pago de la prestación de jubilación a [REDACTED], trabajador de la Entidad Municipal, tras haber sido estimada por Resolución del INSS DE FECHA 24 de febrero de 2022, anulando la sanción de 10.537,22€.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/03/2022/

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora. AYUNTAMIENTO MÓSTOLES de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de derechos frente al INSS y la



TGSS, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente y una vez firme la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora Ayuntamiento de Móstoles de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento fue la manifestación en el acto de juicio, por parte del Letrado de la Administración de la Seguridad Social, que se procedería a la estimación en vía administrativa del objeto de la demanda, hecho que acontece por Resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se anula la deuda de importe de 10.537,22.-€ reclamada al Ayuntamiento".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

16/ 739.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE MÓSTOLES, EN P.O. 773/2021, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. G.A.V., EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-311.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-311

Asunto:

Decreto de fecha 6 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en P.O. 773/2021, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], en materia de fijación laboral, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/03/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 30/05/2023 a las 09:30 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición."

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

17/ 740.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 259/2022, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A Dª. MªE.S.M. Y D. A.P.B., DE LA DEMANDA interpuesta en MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO FUE EL ABONO Y COMPENSACIÓN EN TIEMPO DE SUS EXCESOS DE JORNADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-62.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-62

Asunto:

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 259/2022, por el que se acuerda tener por desistida a



[REDACTED], de la demanda interpuesta en materia de reclamación de cantidad, y ordena el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento fue el abono y compensación en tiempo de sus excesos de jornada.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/12/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento fue el abono y compensación en tiempo de sus excesos de jornada."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

18/ 741.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 13/2023, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROC. SEGURIDAD SOCIAL Nº 555/2022 INTERPUESTO POR Dª. P.M.B., EN DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA POR ACCIDENTE LABORAL, POR LA QUE SE ABSUELVE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-153.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-153
Asunto: Sentencia nº 13/2023, de fecha 11 de enero de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Proc. Seguridad Social nº 555/2023 interpuesto por [REDACTED], en Determinación de contingencia por accidente laboral, por la que se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/01/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMANDO la demanda interpuesta por [REDACTED] contra TGSS e INSS
debo absolver a los organismos demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de demanda.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

Con carácter previo la demandante desistió del Ayuntamiento y de la Mutua Fraternidad MUPESPA. La Sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED], contra la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y absuelve a los organismos demandados de los pedimentos deducidos en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



PERSONAL

19/ 742.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2024-13.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2024-13

Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo

Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Deportes y Sanidad y de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 8 de agosto de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalías de Deportes de Deportes y Sanidad y de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2024.

Segundo.- Modificar la RPT en lo referente al puesto nº 1.6.11.1, según escrito remitido por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad de 17 de septiembre de 2024, donde se expone:

"Siguiendo la línea estratégica de organización municipal y potenciación de los servicios y, tras el reajuste de delegaciones efectuado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de junio de 2024, mediante el que, entre otros extremos, a la Concejalía de Deportes se le han unido las competencias en materia de Sanidad, resultando una nueva Concejalía de Deportes y Sanidad, a la que se han incorporado los departamentos o servicios vinculados a esta última área, se considera necesario, por razones organizativas y de racionalización y eficiencia de medios en los servicios públicos, modificar el puesto de órgano directivo nº 1.6.11.1, actualmente denominado "Director/a General de Desarrollo Deportivo", pasando a denominarse "Director/a



General de Deportes y Sanidad", que deberá reunir las características exigidas en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 221 del mismo Reglamento Orgánico Municipal.

Atendiendo a las características del puesto la escala retributiva a la que debe atender es la que se indica actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo en el puesto nº 1.6.11.1, cuya nueva nomenclatura y requisitos será la siguiente:

Nº PUESTO	1.6.11.1
<i>Denominación</i>	<i>DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD</i>
<i>Titulación exigida</i>	<i>Título universitario de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, grado o equivalente</i>
<i>Grupo de Titulación</i>	<i>Grupo A, Subgrupo A1</i>
<i>Clasificación</i>	<i>Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección.</i>
<i>Retribución</i>	<i>La del resto de órganos directivos de igual rango.</i>
<i>Provisión</i>	<i>Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.</i>
<i>Requisitos</i>	<p>Ser empleado público, funcionario, al servicio de las Administraciones Públicas, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.</p> <p>Experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado.</p> <p>Posesión de título universitario de grado en la rama de Ciencias de la Salud.</p> <p>Cualquier persona que reúna los requisitos, salvo que ostente la condición de funcionario de carrera público, quedará sujeta al régimen laboral especial de alta dirección.</p>
<i>Funciones:</i>	<p>Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.</p> <p>Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.• Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.• Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.• Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía.• Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.• Relación con las federaciones deportivas siguiendo las instrucciones de la Concejalía.• Relación con los clubes y entidades deportivas municipales.• Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades dirigidas a proteger la salud de la ciudadanía y el control sanitario de animales domésticos.• Proponer la reorganización de unidades administrativas en las dos áreas que componen la concejalía, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a la Concejalía de Deportes y Sanidad.• Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.
<i>Puesto sujeto a dedicación exclusiva."</i>	



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 130. 3 estipula que: El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

El Reglamento Orgánico Municipal posibilita la cobertura por personal laboral en la relación especial de Alta Dirección, en virtud de la titulación específica y experiencia requerida para su desempeño.

Tercero.- Modificar la RPT en lo referente a la creación de un nuevo puesto en la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, puesto nº 1.1.182.1, según escrito remitido por la citada Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de 8 de agosto de 2024, donde se expone:

“La implantación de la nueva aplicación informática ha puesto de manifiesto una vez más, la necesidad de dotar a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de un puesto con perfil de usuario avanzado de los aplicativos de gestión tributaria, bases de datos y Microsoft Office, especialmente Word, Excel y Access. Este puesto además de conocimientos informáticos, requiere de formación y conocimientos tributarios a nivel técnico, que le permitan explotar eficientemente las posibilidades de las aplicaciones informáticas específicas de la gestión de ingresos, tanto para la optimización de los procedimientos, como en la explotación de los datos tributarios para la elaboración y seguimiento del Plan de control Tributario, toma de decisiones y control de la gestión de las distintas unidades que integran la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

El Plan de Control Tributario es el instrumento fundamental de gestión y control de la actuación de las distintas unidades que integran la Dirección General, principalmente en relación al control del fraude fiscal en todas sus vertientes. La elaboración, ejecución y seguimiento, tanto del Plan de Control Tributario, como de los planes parciales de inspección, requieren:

- *Elaboración de consultas, filtros y estadísticas para seguimiento del Plan de Control Tributario*
- *Explotación de datos tributarios y no tributarios, y datos de registros públicos con relevancia en la actividad inspectora, entre los que destacan los datos de la actividad urbanística municipal, con el fin de detectar bolsas de fraude fiscal.*
- *Elaboración de consultas, filtros y estadísticas para seguimiento del Plan de Inspección y la elaboración de la memoria anual de la inspección tributaria municipal.*



- *Configuración de campañas de inspección en base a establecimiento de filtros que permitan la detección automática de anomalías indicadoras de fraude fiscal.*

Las actuaciones de comprobación e investigación en relación a diversas figuras tributarias también requiere del manejo de una gran cantidad de datos, que deben ser tratados de forma masiva (Tasa del 1,5% p.e.)

Al margen del Plan de control tributario, la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, debe manejar información de todo tipo, que es necesario analizar para el establecimiento de indicadores de gestión, definición de objetivos y seguimiento de los mismos tanto dentro del propio Órgano, como para su traslado en forma de propuestas, que permitan al Órgano político la toma de decisiones. Para ello son claves la tecnología y el tratamiento avanzado de datos, lo que requiere de puestos con conocimientos de las aplicaciones informáticas tributarias y herramientas de ofimática a un nivel superior al del resto de personal de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

El artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el Plan de Control Tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección. Así mismo establece que los medios informáticos para tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su Artículo 169 en relación al Personal inspector, establece que Corresponde a cada Administración tributaria, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

El carácter reservado de los medios informáticos para tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras, hace necesario que el puesto este incluido dentro de la estructura del Servicio de Inspección Fiscal y tenga perfil de Inspector Fiscal. Los conocimientos tributarios requeridos al perfil de Inspector fiscal, son los adecuados para el desarrollo de funciones de apoyo a la Dirección General, en la obtención y procesamiento de los datos.

El puesto cuya creación se solicita tendrá además de las funciones propias de inspector fiscal, las de apoyo a la Responsable del Servicio de Inspección Fiscal en la selección de contribuyentes para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan



parcial de Inspección, mediante la obtención de información de las distintas fuentes disponibles, y la gestión y mantenimiento, como usuario avanzado, del módulo de inspección fiscal del sistema de gestión de ingresos en lo relativo a notificaciones, traspaso de información a contabilidad, remesas, mantenimiento de variables, ordenanzas etc. y en general todas aquellas cuestiones que no sean competencia exclusiva del Departamento de Nuevas Tecnologías Municipal y aquellas que el departamento de Nuevas Tecnologías autorice a desarrollar.

Las habilidades informáticas requeridas para el desarrollo de sus funciones, suponen una mayor especialización en relación al puesto de Inspector fiscal lo que justifica la asignación de un nivel 25 de complemento de destino en base a lo establecido en el art. 3 del RD 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Así mismo, toda vez que además de las funciones propias del puesto de inspector tendrá que desarrollar funciones de apoyo tanto a la Jefatura de la unidad de inspección fiscal como al Titular de la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación, el puesto debe contemplar la necesidad de que su jornada sea objeto de ampliación retribuida, si las circunstancias de carga de trabajo así lo requieren.

Finalmente, toda vez que la dificultad técnica y dedicación que requieren todas las funciones atribuidas al margen de las propias de inspector fiscal, el complemento específico asignado debe superar el del puesto de inspector fiscal. Como propuesta a valorar, se propone incrementar el específico en relación al puesto de inspector, en un 50 % de la diferencia retributiva entre dicho puesto y las asignadas a un Técnico de Administración General (A1).

Visto lo anterior se propone desde la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de cubrir las necesidades expuestas, con la creación de un puesto con las siguientes características:

DENOMINACION DEL PUESTO	Inspector fiscal responsable de gestión de la información
TITULACION EXIGIDA	Licenciado o grado equivalente
GRUPO DE TITULACION	Grupo A, indistintamente subgrupo A1 o A2
CLASIFICACIÓN	Funcionario de carrera
REQUISITOS	<p>Experiencia como inspector de tributos en municipios de Gran población. Experiencia a nivel usuario avanzado de Microsoft Office, especialmente Word, Excel y Access. Preferentemente combinación de correspondencia, filtros, control y programación de funciones, generación, control y mantenimiento de tablas, consultas e informes.</p> <p>Conocimiento y experiencia en aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Móstoles empleadas en el ámbito tributario.</p> <p>Experiencia en gestión de grandes volúmenes de datos, preferentemente tributarios y de servidores de datos, tanto tributarios como administrativos en general, como ANCERT, SICER, ETC.</p>



FUNCIONES:	<p><i>Todas las funciones propias de inspector fiscal</i></p> <p>Asistencia al Responsable de la Inspección tributaria municipal en la obtención de información para la Elaboración y seguimiento del Plan parcial de Inspección, concretamente: extracción de datos, filtros, consultas e informes necesarios para la detección de las bolsas de fraude.</p> <p>Asistencia al Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación en la obtención de información para la Elaboración y seguimiento del Plan de control tributario, concretamente: extracción de datos, realización de filtros, simulaciones, consultas e informes necesarios</p> <p>Asistencia a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, en la obtención de información para la toma de decisiones y elaboración de propuestas al órgano político, concretamente: extracción de datos, realización de filtros, simulaciones, consultas e informes necesarios.</p> <p><i>Aquellas tareas que por su cualificación profesional le sean encomendadas.</i></p>
OTRAS CARACTERISTICAS	<p>Jornada ampliada retribuida si la carga de trabajo lo requiere. “</p>

Cuarto.- Modificar la RPT en lo referente a la creación de un nuevo puesto en la Intervención Municipal, puesto nº 1.1.134.2, según Nota de Régimen Interior remitida por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de 19 de septiembre de 2024, donde se expone:

“Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 fueron delegadas en la persona de este Concejal las atribuciones correspondientes al Área de Hacienda y Presidencia, que fueron complementadas con la delegación a su vez de determinadas atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en materia de Hacienda, Asesoría Jurídica y Sanciones.

En el desarrollo de esas atribuciones se ha valorado con la Intervención municipal la necesidad de dar cobertura a la plaza de Vice – Intervención, que ya figura en la plantilla del Ayuntamiento de Móstoles para el presente ejercicio presupuestario de 2024.

Para ello, se hace necesario aprobar la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de un puesto de Vice – Intervención, que asuma aquellas tareas y funciones que, previa autorización del Alcalde o Presidente, les sean encomendadas por el/la titular de la Intervención General, la sustitución de este último en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, y aquellas que se deriven del Reglamento Orgánico Municipal y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Siendo necesario que dicho puesto quede reservado a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, clase, Intervención – Tesorería, categoría de Entrada.

Respecto a las retribuciones las establecidas actualmente para la vice - intervención, con las actualizaciones correspondientes al año en curso. Grupo A subgrupo A-1,



Nivel de Complemento de Destino 30 y Complemento Específico de 3.600,81 € mensuales.

En cuanto a la forma de provisión, ha de ser por Libre Designación, dada la naturaleza del puesto y su posición en la estructura municipal, dado que la normativa posibilita este sistema”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2024.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- Ha de obrar unido al presente expediente Informe del Titular de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 d) apartado 6º del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la RPT en lo referente al puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, del siguiente modo:

Nº PUESTO	1.6.11.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD
Titulación exigida	Título universitario de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, grado o equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1



Clasificación	Órgano Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. Cualquier persona que reúna los requisitos, salvo que ostente la condición de funcionario de carrera público, quedará sujeta al régimen laboral especial de alta dirección.
Retribución	55.080 € / brutos anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser empleado público, funcionario, al servicio de las Administraciones Públicas, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
Aspectos evaluables	Experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado. Posesión de título universitario de grado en la rama de Ciencias de la Salud.
Funciones:	<p>Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.• Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.• Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.• Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía.• Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.• Relación con las federaciones deportivas siguiendo las instrucciones de la Concejalía.• Relación con los clubes y entidades deportivas municipales.• Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades dirigidas a proteger la salud de la ciudadanía y el control sanitario de animales domésticos.• Proponer la reorganización de unidades administrativas en las dos áreas que componen la concejalía, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a la Concejalía de Deportes y Sanidad.• Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.
Otras características	Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

Segundo.- Modificar la RPT en lo referente a la creación de un puesto denominado INSPECTOR/A FISCAL (Responsable de Gestión de la Información), del siguiente modo:

Nº PUESTO	1.1.182.1
Denominación	INSPECTOR/A FISCAL (Responsable de Gestión de la Información)
Titulación exigida	Título Universitario de Diplomado o grado equivalente
Grupo de titulación	Grupo A, subgrupo A2
Clasificación	Funcionario de carrera
Complemento de destino	Nivel 25



Complemento específico	1.706,65 € brutos/ mensuales
Forma de provisión	Concurso
<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Todas las funciones propias de Inspector/a fiscal• Asistencia al Responsable de la Inspección tributaria municipal en la obtención de información para la Elaboración y seguimiento del Plan parcial de Inspección, concretamente: extracción de datos, filtros, consultas e informes necesarios para la detección de las bolsas de fraude.• Asistencia al Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación en la obtención de información para la Elaboración y seguimiento del Plan de control tributario, concretamente: extracción de datos, realización de filtros, simulaciones, consultas e informes necesarios• Asistencia a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, en la obtención de información para la toma de decisiones y elaboración de propuestas al órgano político, concretamente: extracción de datos, realización de filtros, simulaciones, consultas e informes necesarios.• Aquellas tareas que por su cualificación profesional le sean encomendadas.	
Otras características	Jornada ampliada retribuida si la carga de trabajo lo requiere.

Tercero.- Modificar la RPT en lo referente al puesto de VICE-INTERVENTOR/A, puesto de colaboración de la Intervención Municipal, del siguiente modo:

Nº PUESTO	1.1.134.2
Denominación	VICE-INTERVENTOR/A
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado/a o Grado Universitario equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, subgrupo A1
Régimen Jurídico	Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, clase, Intervención – Tesorería, categoría de Entrada.
Complemento de Destino	Nivel 30
Complemento Específico	3.600,81 € brutos mensuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.

Funciones:

Las tareas y funciones que, previa autorización del Alcalde o Presidente, les sean encomendadas por el/la titular de la Intervención General, la sustitución de este último en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, y aquellas que se deriven del Reglamento Orgánico Municipal y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 20/ 743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.) DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA”. EXPTE. RJ041/URB/01/2023.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 21/ 744.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.) DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”. EXPTE. RJ041/URB/02/2023.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 22/ 745.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 3/504 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA 20818 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES. EXPTE. PU06/2024.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)

Expediente: PU06/ 2024



Asunto: *Dación de cuenta del Acuerdo 3/504 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de septiembre de 2024 sobre aprobación del Proyecto de Segregación de la finca 20818 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles.*

Interesado: *Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad*

Procedimiento: *Aprobación de Proyecto de Segregación*

Órgano decisorio: *Junta de Gobierno Local*

Fecha de iniciación: *3 de septiembre de 2.024*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Considerando lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación con lo dispuesto en los artículos 5.1.a) y 2b) y 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, aprobados por la Corporación de 2008, que establece las competencias que se reserva el Pleno Municipal y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, respectivamente.

Segundo: Visto el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobando el Proyecto de Segregación de la finca 20818 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles de titularidad municipal donde se ordena dar cuenta de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Darse por enterado del Acuerdo 3/504 adoptado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de septiembre de 2024 relativo a la aprobación del Proyecto de Segregación de la finca 20818 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles de titularidad municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 23/ 746.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C087/CON/2024-147 (C050/CON/2021-077 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C087/CON/2024-147
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077 S.A.R.A)
Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 12/723, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 1.462.000,00 €, más 146.200,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de octubre de 2021.



Segundo. – Mediante Acuerdo nº14/535, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761, por un importe de 731.000,00 € más 73.100,00 € I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

La formalización del contrato tuvo lugar el 1 de octubre de 2023.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía Contratación, Mayores y Bienestar Social, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 4 de julio de 2024.
- Aceptación de segunda prórroga por la mercantil, de 10 de julio de 2024.
- Propuesta de inicio de expediente de fecha 9 de julio de 2024.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Informe Técnico de fecha 10 de julio de 2024.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2024-45-2313-22723
Nº de propuesta de gasto: 20240000001282
 - RC Corriente: anualidad 2024- RC 2/2024000001922
 - RC Futuro: anualidad 2025- RC 2/2024000001923

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato, se establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.”

Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga prevista, suscrito por la Técnico del área de Sanidad y Mayores, de fecha 4 de julio de 2024 que se pronuncia sobre la duración de la misma, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Tras la recepción del escrito de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. en el que manifiesta su conformidad con la celebración de la segunda prórroga, la Responsable del Programa de Centros Mayores, suscribe propuesta del Servicio, de fecha 9 de julio de 2024 que, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:

“Propuesta del Servicio



Iniciación del Expediente de contratación de:

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.

Necesidad:

La naturaleza de los servicios TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES consiste en la organización, desarrollo y ejecución de las actividades para las personas mayores del Municipio de Móstoles que garanticen la buena calidad de vida de este colectivo, desde medidas preventivas hasta de asistencia.

Según censo municipal del año 2023, el 29,36% de las personas empadronadas en Móstoles es mayor de 60 años, experimentándose un importante envejecimiento de la población, tendencia que se consolidará en los próximos años.

Por este motivo, desde el Ayuntamiento se está apostando por unos servicios que garanticen la buena calidad de vida de este colectivo, desde medidas preventivas hasta de asistencia.

Dentro de los servicios preventivos se encuentran los Centros Municipales de Mayores y el Programa de Terapia Ocupacional, y ambos tienen como objetivo lograr un normal desarrollo de la vida en su entorno, disminuyendo la incidencia de patologías crónicas, retrasando la dependencia y una posible institucionalización, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de envejecimiento activo y saludable de la Organización Mundial de la Salud.

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de, en su artículo 7, 18 y 26, contempla los Centros de Día, o Centros de Atención Diurna, como equipamientos integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales por lo que se refiere a la población mayor. El Plan de Mayores de la Comunidad de Madrid incluye un programa por el que se prevé la creación de nuevos centros de este tipo.

El Decreto 28/1993, de 24 de marzo de 1993 (B.O.C.M. de 1-4-93), complementa el Régimen Jurídico Básico de prestación de Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias y Centros de Día integrados en la Red Pública de la Comunidad de Madrid, define los principios organizativos y el funcionamiento de esta clase de Centros; determina quiénes pueden ser usuarios del Servicio, los criterios de acceso, procedimiento y prestaciones que incluye y las fórmulas de gestión que pueden utilizarse por la Comunidad de Madrid.

El objetivo es la realización de actividades con personas mayores de 60 años, desarrollando programas de Animación Sociocultural, Terapia Ocupacional y Actividad Física en los Centros Municipales de Mayores promoviendo entre las personas



usuarias una actitud de participación activa, desde organización de eventos, talleres, visitas culturales o excursiones

Desde el Área de Sanidad y Mayores, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, se han realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de estos SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. El Ayuntamiento carece de medios tanto personales como materiales para el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

Plazo de ejecución:

Duración total: Prórroga de 1 año, desde el 1 de octubre de 2024 hasta al 30 de septiembre de 2025.

Plazo de garantía:

Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

El importe máximo total del contrato para dos años, se estableció en 1.608.200,00 € (1.462.000,00 € más 146.200,00 € en concepto de IVA 10%).

PRORROGA DE 1 año 804.100,00 € (731.000,00 € más 73.100,00 € en concepto de IVA 10%)

AÑO 2024: 804.100,00/12 meses * 3 meses = 201.025,00 €
AÑO 2025: 804.100,00/12 meses * 9 meses = 603.075,00 €

Unidad de inspección del contrato:

El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, a:

Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Responsable del Programa de Mayores [REDACTED], por puesto de vacante de la Coordinación del Área de Mayores.

Régimen penalidades:



En cuanto al régimen de penalidades se estará en consonancia con el Pliego de prescripciones técnicas. “

Con fecha 10 de julio de 2024, la Técnico de Sanidad y Mayores, emite informe técnico sobre el gasto a realizar por la segunda prórroga del contrato de servicios técnicos de apoyos para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles, en el que consta lo siguiente:

“El contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/050/CON/2021-077 S.A.R.A., fue adjudicado por Acuerdo Nº 12/723, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021, por la Junta de Gobierno Local a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L., (CIF; B84382761), Expte. C/050/CON/2021-077.

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L, el 1 de octubre de 2021 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS, y comenzará con la formalización de contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Ante el próximo vencimiento del contrato, la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L, comunica con fecha 10 de julio de 2024 a la Concejalía de Contratación, Mayores, Bienestar Social, la aceptación de la Prórroga del mismo por un año (del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia), sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato.

Se adjunta documento para reserva de crédito por un importe total de 804.100,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 en base al siguiente cálculo:

El importe máximo total del contrato para un año se estableció en 804.100,00 € (731.000,00 € más 73.100,00 € en concepto de IVA 10%)

*AÑO 2024: 804.100,00/12 meses * 3 meses = 201.025,00 €
AÑO 2025: 804.100,00/12 meses * 9 meses = 603.075,00 €. “*

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 731.000 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato del SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 731.000,00 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 804.100,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001922	45-2313-22723	134.016,67 €
2025	2/2024000001923	45-2313-22723	670.083,33 €

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723 del Presupuesto Municipal para 2024 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2024000001922) y que consigna 134.016,67 €.

La realización de gastos para el 2025 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



24/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 - FASE I - LOTE 4 - CARPINTERÍAS, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-168 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-168

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 4- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.**

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Tipo de licitación: **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**

El presupuesto estimado para el LOTE 4, en lo que aquí interesa:

LOTE 4: "CARPINTERÍAS" 154.749,18 € que corresponde a una Base Imponible de 127.891,88 € más un importe de 26.857,30 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/473, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 112.040,43 €, más la cantidad de 23.528,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 135.568,92 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el



retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 135.568,92 (IVA incluido).

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 0 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
154.749,18€	135.568,92€	0,00€	0,00€	135.568,92€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	0,00 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	0,00 €
IVA 21%	0,00 €
TOTAL	0,00 €



Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS".

Octavo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000664).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen



en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 0.00€, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 748.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº PF3 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-163 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-163

Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C087/CON/2024-074

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº PF3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.



Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. – Mediante acuerdo nº 22/160, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, (C087/CON/2023-027) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A28017986, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 y el 22 de abril de 2024 (ambos inclusive) por importe de 3.120.000,00€ (IVA incluido), y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de abril de 2023.

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/279, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 acordó la resolución para el reajuste de anualidades y la prórroga forzosa (del 23/04/2024 al 21/07/2024) del contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Expte. C/087/CON/2024-074 (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 769.315,07 (IVA incluido), para el periodo incluido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La formalización de la prórroga forzosa en contrato administrativo fue el 23 de abril de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 23 de abril, asciende a 769.315,07 € (IVA incluido).

Séptimo- Iniciada la prórroga forzosa del contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. PF-3 por el período de prestación correspondiente del 01 al 30 de junio del 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714007 de 17 de julio de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 299.248,52€.



Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
299.248,52€	285.347,79€	184.718,76€

Octavo. - *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N º PF3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 05 de agosto de 2024.
- Factura núm. 23610714007 de 17 de julio de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20240000000103).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme presupuesto municipal para el año 2024, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta.-El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. PF.3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 299.248,52€, I.V.A. incluido (factura nº 23610714007 de 17 de julio de 2024,), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 05 de agosto de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 299.248,52€, I.V.A. incluido (factura nº 23610714007 de 17 de julio de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

26/ 749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.) Y CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024. EXPTE. SP019/ED/2024/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP019/ED/2024/04
Asunto:	Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, para la realización de Proyectos de Innovación/ Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2023/2024.
Interesados:	Ayuntamiento de Móstoles y centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles
Procedimiento:	Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación:	01-07-2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso escolar 2023/2024, a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Para la realización de los proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional, se aprobaron Bases Reguladoras (BBRR) por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, a través de acuerdo número 9/686. Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726902.

Segundo.- A tenor de estas mismas Bases, se aprobó posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2023/2024, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de marzo de 2024, por acuerdo número 14/176 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 78), el 2 de abril de 2024.

Tercero.- Conforme a esta publicación en el B.O.C.M., se abrió convocatoria de participación para el curso escolar 2023/2024, dirigida a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases reguladoras (BBRR), para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprendía del 3 al 30 de abril de 2024, inclusive.

Cuarto.- Transcurrido el plazo previsto para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas, se recibieron un total de 5 proyectos, de los cuales



finalmente fueron 4 los admitidos. La concesión de subvenciones a cada uno de esos centros educativos por los proyectos presentados, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 2 de julio de 2024. Siendo los siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1.- ANTONIO DE NEBRIJA Q-7868037H	Revista digital <i>El Viaje</i>	1.000 €
2.- LUIS BUÑUEL Q-7868059B	"Gafas de realidad virtual (RV)"	666,67 €
3.- MIGUEL HERNÁNDEZ Q- 7868100D	"Roborevolution: reinventando la educación a través de la robótica"	1.000 €
4.- RAYUELA Q-7868326E	"Generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual"	1.000 €
TOTALES		3.666,67 €

Quinto.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones aprobadas, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 1/03/2024 2/2024000000885 y propuesta de gasto número 20240000000597 de fecha 23/02/2024

Sexto.- A fecha 15 de julio de 2024, han presentado cuenta justificativa, los 4 centros educativos que figuran en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.
En relación con la justificación:

- I.E.S. Luis Buñuel: No se admiten las 2 facturas presentadas por estar ambas emitidas con fecha posterior (7 de julio de 2024) al periodo al que han de corresponder los gastos según las bases reguladoras (BBRR) de la convocatoria, siendo este periodo del 1 de septiembre del 2023 al 30 de junio del 2024.
- I.E.S. Miguel Hernández: Justifica un importe total de 2.629,87 €, de los que 1.826,00 € corresponden a gastos de transporte del alumnado. Las BBRR de esta convocatoria establecen que sólo se admite para el traslado de alumnos un máximo del 20% de la subvención asignada al proyecto. Siendo esta cantidad en el caso del I.E.S. Miguel Hernández de un máximo de 200 €, al habersele asignado a su proyecto 1.000 € de subvención.

Séptimo.- Se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:



- *El I.E.S. Luis Buñuel de su proyecto “gafas de realidad virtual (RV)” por un importe de 666,67 € (seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos)*
- *El I.E.S. Rayuela de su proyecto “generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual” por un importe de 10,20 € (diez euros con veinte céntimos)*

Octavo.- Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los centros educativos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que se han desarrollado durante el curso escolar 2023/2024, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “importe a abonar”.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a los siguientes centros educativos, así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras de dicha convocatoria:

- *El I.E.S. Luis Buñuel de su proyecto “gafas de realidad virtual (RV)” por un importe de 666,67 € (seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos)*
- *El I.E.S. Rayuela de su proyecto “generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual” por un importe de 10,20 € (diez euros con veinte céntimos)*



Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado “importe a abonar” que figura en el cuadro adjunto

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-BACHILLERATO (I.E.S.) Y CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

CENTROS EDUCATIVOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE A ABONAR
1.- I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA Q-7868037H	Revista digital "El Viaje"	1.000,00 €	3.983,02 €	3.983,02 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
2.- C.I.F.P. LUIS BUÑUEL Q-7868059B	"Gafas de realidad virtual (RV)"	666,67 €	778,00 €	0,00 €	778,00 €	666,67 €	0,00 €
3.- I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ Q-7868100D	"Roborevolution: reinventando la educación a través de la robótica"	1.000,00 €	2.629,87 €	1.003,87 €	1.626,00 €	0,00 €	1.000,00 €
4.- I.E.S. RAYUELA Q-7868326E	"Generación de recursos didácticos mediante el uso de realidad aumentada y virtual"	1.000,00 €	989,80 €	989,80 €	0,00 €	10,20 €	989,80 €
TOTALES		3.666,67 €	8.380,89 €	5.976,69 €	2.404,00 €	676,87 €	2.989,80 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

27/ 750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES



AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES". **EXPTE. C034/CON/2024-128.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C034/CON/2024-128.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SUMINISTRO
-Objeto:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- **PROVIDENCIA DE INICIO**
- **PROPIUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.**



- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o Aplicación presupuestaria: 41-1711-21000
 - RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000001678
 - Ejercicio 2024 → 6.250,00 €
 - RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000001679
 - Ejercicio 2025 → 25.000,00 €
 - Ejercicio 2026 → 18.750,00 €
 - Total → 43.750,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	SUMINISTRO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación	50.000,00 € IVA incluido Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION					
EJE. MATERIAL	GG (6%)	BI (9%)	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
35.932,44 €	2.155,95 €	3.233,92 €	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €
TOTAL			41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €



Valor estimado

61.983,46 €

Duración

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas que se estimen oportunas, con la condición temporal de que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 24, 25.1.a, 116; 156 a 158, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP. La adjudicación se realizará utilizando un único de adjudicación, el precio, de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. C034/CON/2024-128), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.



Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 50.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001678	41-1711-21000	6.250,00€
2025	2/2024000001679	41-1711-21000	25.000,00 €
2026	2/2024000001679	41-1711-21000	18.750,00€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 751.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO PARA EL “DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. POR LOTES”. EXPTE. C048/CON/2024-151.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C048/CON/2024-151
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025.
Interesado: CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS-NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO CORRIENTE Y FUTURO Y PROPUESTA DE GASTO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES: LOTE 1 y LOTE 2

PROPIUESTA DE GASTO:

LOTE 1:

- RC Corriente 2024: 2/2024000002185
- RC Futuro 2025: 2/2024000002186



LOTE 2:

- RC Corriente 2024: 2/2024000002187

- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** 42.312,49 €. euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA AMBOS LOTES se establece por un importe de 42.312,49 €, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.

Su reparto por lotes es el siguiente:

LOTE 1: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA EL LOTE 1 se establece por un importe de 32.269, 49€, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA EL LOTE 2 se establece por un importe de 10.043,00€, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.

- **Valor estimado del contrato:** 34.969,00€



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado PARA AMBOS LOTES asciende a 34.969,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato y se establece que no hay prórroga, y no hay modificaciones.

Su reparto por lotes es el siguiente:

LOTE 1: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato PARA EL LOTE 1 se establece por un importe de 26.669,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato. NO se prevé prórroga, ni modificaciones del contrato.

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado PARA EL LOTE 2 se establece por un importe de 8.300,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato. NO se prevé prórroga, ni modificaciones del contrato.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato para ambos lotes será desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de FITUR, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1 y concordantes de la LCSP.



Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025, (Expte. C048/CON/2024-151), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 42.312,49 €, con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.		
RC. CORRIENTE2/2024000002185	Anualidad 2024	9.680,85€
RC. FUTURO 2/2024000002186	Anualidad 2025	22.588,64€
LOTE 2: SUMINISTRO DEL MATERIAL DE REPRESENTACIÓN		
RC. CORRIENTE 2/2024000002187	Anualidad 2024	10.043,00€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA”. EXPTE. C050/CON/2024-031 SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº:	EXpte. C050/CON/2024-031 SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento:	Adecuación y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 10/344 adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIO.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 156.487,86€. €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 27.159,05€.

Valor estimado De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el importe del valor estimado es de 258.657,62€, estando incluido el año de duración del contrato y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.



- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la LCSP

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de mayo de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

1. INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.
2. INTEGRA MGSI CEE, S.L.
3. NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L.
4. SERVICIO CENTRO ESPECIAL DE EMPELO, S.L.
5. SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.
6. TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L.
7. TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2024 procedió a la apertura del sobre nº1 de documentación administrativa, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa, dar traslado al Departamento de Contratación para examen y valoración de la documentación.

Quinto: Con fecha 09 de julio de 2024, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de calificación de documentación administrativa y se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L., INTEGRA MGSI CEE, S.L., NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L., SERVICIO CENTRO ESPECIAL DE EMPELO, S.L., SPEZIAL OUTSOURCING, S.L., TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. y se procede a la apertura electrónica del sobre o archivo electrónico de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula.

Examinadas las ofertas, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, por unanimidad, trasladar al servicio promotor las ofertas para evacuación de informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión ordinaria con fecha 30 de julio de 2024, acuerda por unanimidad, en primer lugar hacer suyo el informe emitido por la Técnico



de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, firmado digitalmente el 24 de julio de 2024; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, la exclusión en el presente procedimiento, de la oferta económica propuesta por la empresa Spezial Outsourcing S.L, es considerada como baja desproporcionada, siendo excluida de este procedimiento; siempre que así fuera considerado por el Órgano de Contratación; en tercer lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como licitador que ha presentado la mejor oferta, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

(...)

1.- OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA HORA

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA UN AÑO

Precio: (en letra) ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros, 84.768 euros.

I.V.A.: (en letra) diecisiete mil ochocientos un euro con veintiocho céntimos de euro (17.801,28 euros)

PRECIO UNITARIO DE LA HORA

Precio hora sin I.V.A. (en letras y números): ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro. (8,83 €)

IVA (en letras y números): un euro con ochenta y cinco céntimos de euro (1,85 €).

2- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas (cláusula 15.1 del PCAP): marca una X.

De 0 a 2 horas SI () NO

Más de 2 horas y hasta 4 horas SI () NO

Más de 4 horas SI () NO

3- OTRAS MEJORAS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA



- *Bolsa de horas → SI*
Nº DE HORAS OFERTADAS (MÁXIMO 450 H): 450 horas..."

Séptimo. - La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social a la vista de la propuesta formulada con fecha 07 de agosto de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 2741/24, dictado con fecha 07 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió requerir a la mercantil INTEGRA MGSI CEE, S.L (CIF: B82992744) como licitador que ha presentado la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE: C050/CON/2024-031 SARA) para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.238,40 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento, dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a aportar la documentación solicitada, como resultado del examen y revisión de toda la documentación, se procedió a la apertura de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las omisiones detectadas en la misma.

Notificado el requerimiento de subsanación con fecha 29 de agosto de 2024 y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación del contrato, emitido por la Intervención General Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INTEGRA MGSI CEE, S.L (CIF: B82992744), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE A LA** Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2024	78.243,93€	17.094,88€	(01/10/2024 30/11/2024)
2025	78.243,93€	85.474,40€	(01/11/2024 30/09/2025)
TOTALES	156.487,86€	102.569,28€	(01/10/2024 30/09/2025)



Segundo: Excluir del procedimiento del contrato administrativo de servicios administrativo DE SERVICIOS DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE: C050/CON/2024-031 SARA), a la mercantil SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.; porque tras el estudio de ofertas desproporcionadas realizado por la Técnico de cultura a todos los licitadores presentados y a la vista de la documentación presentada por las empresas, acuerda que la presentada por Spezial Outsourcing S.L. podía ser considerada como anormal o desproporcionada. Por esta razón, se requirió a la empresa Spezial Outsourcing S.L., que, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación, remitiera la justificación y razonamiento en detalle del bajo nivel de los precios, procedieran a la justificación de la oferta y a las condiciones de la misma.

En el plazo previsto, Spezial Outsourcing S.L presenta alegaciones en respuesta al citado requerimiento hecho por la Técnico de Cultura al entender que la oferta económica propuesta por la empresa Spezial Outsourcing S.L, es considerada como baja desproporcionada, siendo excluida de este procedimiento; siempre que así fuera considerado por el Órgano de Contratación.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE SERVICIOS DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE: C050/CON/2024-031 SARA), a la mercantil INTEGRA MGSI CEE, S.L (CIF: B82992744) por un importe de 84.768,00€, más la cantidad de 17.801,28€ en concepto de I.V.A., que hace un total de 102.569,26€, para el plazo de UN AÑO, a contar desde su formalización,, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

(...)

1.- OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA HORA PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA UN AÑO

Precio: (en letra) ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros, 84.768 euros.



I.V.A.: (en letra) diecisiete mil ochocientos un euro con veintiocho céntimos de euro (17.801,28 euros)

PRECIO UNITARIO DE LA HORA

Precio hora sin I.V.A. (en letras y números): ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro. (8,83 €)

IVA (en letras y números): un euro con ochenta y cinco céntimos de euro (1,85 €).

2- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas (cláusula 15.1 del PCAP): marca una X.

De 0 a 2 horas SI (X) NO

Más de 2 horas y hasta 4 horas SI NO

Más de 4 horas SI NO

3- OTRAS MEJORAS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

- Bolsa de horas → SI

Nº DE HORAS OFERTADAS (MÁXIMO 450 H): 450 horas..."

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 102.569,26€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3341-22799 "Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
Anualidad 2024	17.094,88€
Anualidad 2025	85.474,40€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Quinto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de octubre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de octubre de dos mil veinticuatro.